



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 18 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N°237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942
Calle Tarapacá N° 101 - Végueta
Teléfono: (01) 237-7002



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0155-2023/MDV-H.

Végueta, 18 de abril del 2023.

VISTO:

El Informe N.º 006-2023-SGT/MDV, el Memorando N.º 0042-2023-GAF/MDV de fecha 11 de enero del 2023, el Proveído N.º 0021-2023-GPP/MDV de fecha 12 de enero del 2023, el Informe N.º 0015-2023-GAF/MDV de fecha 12 de enero del 2023; el Informe N.º 017-2023-GM/MDV de fecha 12 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Título IV, del Régimen Económico Municipal, Capítulo I, El Presupuesto Subcapítulo Único, de los Presupuestos Participativos Municipales y la Contabilidad, Artículo 53º, se estipula en cuanto al Presupuesto de los Gobiernos Locales, que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a sus atribuciones que les confiere el artículo 197º de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo.

Que, conforme lo prescribe el Art. 2º del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público: "PRINCIPIOS 2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: 1. Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público esté constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente."

Que, conforme lo prescribe el Artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional De Presupuesto Público: "Oficina de Presupuesto de la Entidad.- La OFICINA DE PRESUPUESTO O LA QUE HAGA SUS VECES es responsable de CONducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, define el proceso del Presupuestario Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertado de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; generando compromiso de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos, y que mediante la Ley N° 29298 se modifican los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos de Proceso de Presupuesto Participativo, precisando además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas.

Que, mediante Informe N° 005-2023-SGPP/MDV, de fecha 11 de abril de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Procesos, mediante el cual concluye remitir a través de la Gerencia de Planificación y Presupuesto el Informe del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el período 2024, para que sea aprobado mediante acto resolutorio, para después ser adjuntado al expediente y devuelto a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su custodia y archivamiento, según detalles adscritas en el mismo actuado adjunto a los obrantes anexos al presente acto resolutorio. La precitada Sub Gerencia indica la propuesta de la Cartera de Proyectos de Inversión Pública a ser incorporadas para su evaluación técnica y priorización por el equipo técnico del Presupuesto Participativo por el monto de S/. 3'452,504.00 soles, con la siguiente asignación presupuestal con el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE LOS ADOLESCENTES Y JOVENES DEL DISTRITO DE VÉGUETA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA.	S/. 340.393.00
2	CREACIÓN DEL PARQUE INFANTIL DEL CENTRO POBLADO DE MEDIO MUNDO - DISTRITO DE VÉGUETA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA.	S/. 400.000.00
3	CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS CALLES: HURACÁN, MIRAFLORES, LAS PALMERAS, LOS CEDROS DE VILLA, LA LAGUNA, Y EN LOS PASAJES: SIMÓN BOLÍVAR, LOS PINOS, LOS SAUCES, CHARRÁN Y JOSÉ MATEO DEL CERCADO DE VÉGUETA - DISTRITO DE VÉGUETA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA.	S/. 400.000.00



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 18 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N°237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942
Calle Tarapacá N° 101 - Végueta
Teléfono: (01) 237-7002



4	CREACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO EN EL CERCADO DE VÉGUETA - DISTRITO DE VÉGUETA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA.	S/. 1'400.000.00
5	CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1RA-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA - CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA Y 8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ANGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA.	S/. 912.111.00
TOTAL		S/. 3'452.504.00

Asimismo, menciona la precitada Sub Gerencia, la aprobación de treinta y dos (32) ideas de proyectos, presentados por los agentes participantes, los cuales serán evaluados por el equipo técnico de la entidad, para determinar su viabilidad, ya que se tiene asignado para Estudios de Pre inversión el monto de S/. 287,780.00. (Véase Folios 105-95).

Que, mediante Informe N° 0209-2023-GPP/MDV, de fecha 11 de abril de 2023, suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto, mediante el cual solicita se remita el Informe Final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el período 2024 para su aprobación mediante acto resolutivo, después de ello ser adjuntado al expediente y devuelto para su custodia y archivamiento, según detalles adscritas en el mismo actuado adjunto a los obrantes anexos al presente acto resolutivo. (Véase Folios 107-106).

En ese orden de ideas fácticas y hechos jurídicos, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite el Informe Final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el período 2024 para su aprobación mediante acto resolutivo, después de ello ser adjuntado al expediente y devuelto para su custodia y archivamiento. En concordancia con la fases del Proceso del Presupuesto Participativo 2024 establecidas en el marco legal Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDV- "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE VÉGUETA", por lo tanto resulta procedente dentro de la fase de formalización la aprobación vía acto resolutivo expedida por este despacho a favor del Informe Final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2024 - Végueta.

Que, mediante Informe Legal N.° 0086-2023-GAJ/MDV de fecha 18 de abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al caso en autos emite su pronunciamiento legal, precisando lo siguiente:

"Que, de conformidad con la fases del Proceso del presupuesto Participativo 2024 establecidas en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDV- "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 del Distrito de Végueta", resulta procedente dentro de la fase de formalización la aprobación vía acto resolutivo del INFORME FINAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2024 - VÉGUETA"

Que, mediante Informe N.° 0138-2023-MDV/GM de fecha 18 de abril del 2023, el despacho de Gerencia Municipal, emite su opinión favorable respecto al presente caso en autos, indicando al Sr. Alcalde lo siguiente:

"(...) que resulta PROCEDENTE la aprobación de lo requerido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; por lo que, se eleva el presente a fin de que su persona por intermedio de su despacho se sirva disponer la emisión del Acto Resolutivo, (...)."

Por lo tanto, estando lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el **INFORME FINAL** del **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2024** de la Municipalidad Distrital de Végueta, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Procesos perteneciente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, conforme a los considerandos facticos y jurídicos prescritos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR el presente acto resolutivo y sus actuados a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para las acciones que correspondan conforme a sus funciones y/o acciones prescritas en los instrumentos de gestión vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se contravenga con lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo y Orientación al Ciudadano la notificación oportuna a la **GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO**, como también a la **OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** para la difusión de la misma en el Portal de la entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA

ING. MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES
ALCALDE DISTRITAL